OTROSI MODIFICATORIO No. 4 PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE OBRA COP-974-2025

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE MADRID**
NIT:	**899.999.325-8**
CONTRATISTA:	**SEÑALVIAS SAS**
NIT:	830.011.673-5
OBJETO:	**MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED SEMAFÓRICA EN ARAS DE CONTINUAR CON LOS OBJETIVOS DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA**
REPRESENTANTE LEGAL:	**GIOVANNI PABLO DUARTE PORRAS**
No DOCUMENTO IDENTIDAD:	**80.240.108**
FECHA SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO:	**19 DE DICIEMBRE DE 2025**
PÓLIZA:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA: CUMPLIMIENTO: 360-47-994000055932 RCE: 360-74-994000013520
VALOR INICIAL CONTRATO:	DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($241.804.867)
VALOR ADICIÓN:	**N/A**
VALOR TOTAL CONTRATO:	DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($241.804.867)
PLAZO INICIAL:	TRES (3) MESES
PRÓRROGA No 1	UN (1) MES
PRÓRROGA No 2	TRES (3) MESES
PRÓRROGA No 3 (Actual)	QUINCE (15) DIAS
PLAZO FINAL	SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS

Entre los suscritos a saber **CARLOS ALBERTO CHAVEZ MOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.429.738 expedida en Madrid Cundinamarca, obrando en calidad de alcalde y representante legal del **MUNICIPIO DE MADRID**, NIT. 899.999.325-8, debidamente facultado para suscribir contratos y actos jurídicos de la administración, y en ejercicio de las facultades que le otorga el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus Decretos reglamentarios, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y de otra parte, el **SEÑALVIAS SAS** con NIT. 830.011.673-5, representado legalmente por el señor **GIOVANNI PABLO DUARTE PORRAS,** mayor de edad, identificado con cedula No. 80.240.108, quien en adelante se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **MODIFICATORIO No. 04** al contrato de obra No. COP-974-2025 de fecha 17 de diciembre de 2025, cuyo objeto contractual es "***MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE MADRID***", conforme a las siguientes consideraciones: **1)** Que, las partes suscribieron el contrato de obra No. **COP-974-2025**, el día 17 de diciembre de 2025, como consta en la firma electrónica registrada en la plataforma transaccional SECOP II. **2)** Que, el 18 de diciembre de 2025, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos se inicia la ejecución del referido contrato. **3)** Que, mediante oficio suscrito por la Supervisión del contrato a cargo de la Secretaría de Tránsito y Transporte, solicita la formalización del otrosí No. 1 prórroga No. 1, de conformidad con situaciones no previstas inicialmente que imposibilitan la ejecución total del contrato y por la cual requieren prorrogar el término del mismo. **5)** Posteriormente, mediante oficio SEN-974-2025-012 de fecha 16 de abril de 2026 el contratista manifiesta una circunstancia no prevista en virtud de la cual se suscribe el otrosí No. 2 prórroga No. 2. **6)** Que, mediante oficio de fecha 29 de abril de 2026, la supervisión solicita la formalización del otrosí No. 3, mediante el cual se incorporó ítems no previstos y se apropió el presupuesto para la vigencia 2026. **7)** Que, mediante oficio de fecha 17 de julio de 2026 la Secretaría de

Tránsito y Transporte, en calidad de supervisión del contrato solicita la formalización del otrosí No. 4, prórroga No. 3 por el término de quince (15) días de conformidad con los siguientes argumentos: *"Que mediante oficio N° SEN-974-2025-018 el contratista solicita prórroga de quince (15) días para el Contrato COP-974-2025, conforme a la siguiente justificación: En calidad de contratista del Contrato de Obra No. CO-974-2025, y en atención al estado actual de ejecución del proyecto, nos permitimos presentar para su consideración la presente Solicitud de Prórroga No. 3 por el término de quince (15) días calendario, con el propósito de disponer del tiempo técnicamente requerido para culminar las actividades finales del contrato y garantizar que la infraestructura intervenida sea entregada en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, las condiciones de calidad exigidas y los principios que rigen la contratación estatal. 1. Estado actual del contrato: A la fecha de la presente solicitud, el contrato registra un avance físico acumulado del 82,04 %, reflejando el desarrollo satisfactorio de las actividades previstas y el cumplimiento progresivo del objeto contractual. Las intervenciones ejecutadas se concentran principalmente en las intersecciones de la Calle 7 con Carrera 1 y la Calle 7 con Carrera 6, donde se han desarrollado actividades de mantenimiento, modernización y adecuación de la infraestructura semafórica. Intersección Calle 7 con Carrera 1. En este frente de trabajo se han ejecutado, entre otras, las siguientes actividades:*

- *Mantenimiento preventivo y correctivo de postes tipo ménsula y tipo mástil.*
- *Mantenimiento de soportes y estructuras metálicas.*
- *Limpieza, tratamiento anticorrosivo y aplicación de pintura especializada.*
- *Mantenimiento e instalación de módulos semafóricos.*
- *Suministro e instalación de controladores de tráfico y gabinetes de control.*
- *Instalación de semáforos vehiculares y peatonales con tecnología LED.*
- *Suministro e instalación de cableado eléctrico y acometidas.*
- *Optimización de la programación operacional del sistema semafórico.*
- *Ejecución de las obras civiles necesarias para la adecuación de la infraestructura*

Intersección Calle 7 con Carrera 6: En este frente se han ejecutado actividades correspondientes a:

- *Mantenimiento preventivo y correctivo de postes y estructuras semafóricas.*
- *Reparación y mantenimiento de soportes metálicos.*
- *Instalación de módulos semafóricos vehiculares y peatonales.*
- *Instalación de controladores, gabinetes y equipos del sistema.*
- *Suministro e instalación de cableado eléctrico y conexiones.*
- *Adecuación de cajas de paso y canalizaciones.*
- *Ejecución de las obras civiles requeridas para la instalación y puesta en funcionamiento de la infraestructura semafórica.*

Como resultado de estas actividades, el contrato presenta un avance significativo y actualmente se encuentra en su etapa final de ejecución. 2. Justificación técnica y jurídica de la prórroga: El Contrato de Obra No. CO-974-2025 registra un avance físico del 82,04 %, evidenciando el cumplimiento de las actividades programadas y el desarrollo normal de la ejecución contractual. Durante la ejecución se adelantaron las obras civiles necesarias para la instalación de la infraestructura semafórica, las cuales comprenden la construcción de elementos en concreto que constituyen el soporte estructural del sistema. No obstante, debido a la naturaleza técnica de dichas actividades, resulta indispensable permitir el tiempo de fraguado y curado del concreto, proceso físico inherente a este tipo de estructuras, mediante el cual el material desarrolla progresivamente la resistencia mecánica prevista en el diseño y alcanza las condiciones requeridas para soportar las cargas de servicio y garantizar su estabilidad y durabilidad. En consecuencia, no resulta técnicamente procedente realizar el recibo definitivo de estas actividades ni culminar la instalación de determinados elementos del sistema antes de que finalice dicho proceso, toda vez que ello podría comprometer la calidad de la obra, afectar el adecuado funcionamiento de la infraestructura semafórica y generar riesgos sobre la estabilidad de los elementos construidos. Una vez transcurra el tiempo técnico requerido para el fraguado del concreto, se procederá a culminar las actividades finales del contrato, entre ellas:

- *Instalación definitiva de los elementos que dependen de las estructuras civiles ejecutadas que aún están en proceso de fraguado.*
- *Ajustes y calibración de los dispositivos instalados.*

- *Pruebas de funcionamiento del sistema semafórico.*
- *Verificación integral del cumplimiento de las especificaciones técnicas.*
- *Recibo a satisfacción por parte de la Entidad.*

En este sentido, la presente solicitud no obedece a deficiencias en la planeación, incumplimientos del contratista, mayores cantidades de obra o modificación del alcance contractual, sino exclusivamente a una condición técnica inherente al proceso constructivo, cuyo cumplimiento resulta indispensable para garantizar la calidad, estabilidad, seguridad y funcionalidad de la infraestructura ejecutada. De conformidad con los principios de responsabilidad, planeación, economía y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, así como con el deber de las partes de adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, la ampliación del plazo constituye la alternativa más adecuada para asegurar que la obra sea entregada conforme a las especificaciones técnicas exigidas y pueda ser recibida a satisfacción por la Entidad, sin afectar el objeto ni el equilibrio económico del contrato. (…) Por lo anterior, resulta procedente ampliar el plazo de ejecución en quince (15) días para el contrato N° COP-974-2025, para culminar las actividades como son el pedestal en concreto, la Instalación del gabinete, ajustes y calibración de los dispositivos instalados, pruebas de funcionamiento del sistema semafórico y verificación integral del cumplimiento de las especificaciones técnicas. Conforme a lo anterior, la Secretaría de Tránsito y Transporte solicita ampliación del plazo hasta el 02 de agosto, es decir prorrogar el contrato por quince (15) días, teniendo en cuenta a lo anteriormente expuesto." **8)** Que en mérito de lo expuesto acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** por el término de quince (15) días el contrato de obra No. **COP-974-2025**. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR** la cláusula CUARTA del contrato, la cual quedará así: CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de siete (7) meses y quince (15) días, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **CLÁUSULA TERCERA:** Suscrito el presente otrosí modificatorio No. 4 prórroga No. 4, el contratista deberá actualizar las garantías requeridas en el presente contrato e informar a la supervisión para su respectiva aprobación. **CLÁUSULA CUARTA: ANEXOS DEL MODIFICATORIO**: Hace parte integral los documentos cargados en la plataforma SECOP II con el presente modificatorio. **CLÁUSULA QUINTA:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEXTA:** El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes y rige a partir de la fecha de su suscripción. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FIRMA DEL MODIFICATORIO A CONTRATO ELECTRÓNICO:** las partes aceptan de común acuerdo suscribir el presente modificatorio a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

Proyectó: Erika Natalia Gaitán Gutiérrez – CPSP-015-2026 Natalia Gaitán